

Señores
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Correos apoderados: julietagarcia69@hotmail.com
jurisalvarez@hotmail.com

PROCESO	VERBAL -REIVINDICATORIO (CON RECONVENCIÓN)
RADICACIÓN	11001310301920180031600
DEMANDANTE	ANA JOSEFA BENAVIDES TORRES
DEMANDADO	ALEXANDER GIL RODIÑO
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA CURADOR AD LITEM DE PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR

WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS, identificado como aparece al pie de mi firma, curador ad litem de conformidad con el auto de fecha 21 de febrero de 2022 de las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, procedo a contestar la demanda en los siguientes términos;

I. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

1. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.
2. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.
3. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.
4. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Señora Juez, teniendo en cuenta que en el presente asunto actúo como curador ad-litem, no cuento con mayores elementos de juicio o probatorios, de ahí que, me atengo a lo que resulte debidamente acreditado dentro del proceso.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

A. PRESCRIPCIÓN.

Señora juez, en el evento en que resulte acreditado dentro del plenario que se encuentra el fenómeno procesal de la prescripción, solicito que así se declare.

B. EXCEPCIÓN GENÉRICA.

Cualquier otro hecho modificativo o extintivo de las pretensiones que reclama el actor en este proceso.

IV. PRUEBAS

Señora Juez, teniendo en cuenta que en el presente asunto actúo como curador ad-litem, no cuento con mayores elementos de juicio o probatorios, de ahí que, me atengo a lo que resulte debidamente acreditado dentro del proceso.

V. NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la carrera 6 No. 10-42 oficina 512 de la ciudad de Bogotá D.C, teléfono 6013378944. Celular & WhatsApp: 3046192645 Correo electrónico wmartincampos@gmail.com

Atentamente,
WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS
C.C No. 1.032.378.644.
T.P No.213.869 C.S.J.
wmartincampos@gmail.com
Celular & WhatsApp: 3046192645

RV: 11001310301920180031600 CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA CURADOR AD LITEM DE PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/02/2022 8:10

Para: Marlene Cristina Martinez Wilchez <mmartinw@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: WILMER MARTIN <wmartincampos@gmail.com>

Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 8:05 a. m.

Para: julietagarcia69@hotmail.com <julietagarcia69@hotmail.com>; Jose Alberto Alvarez Bayona

<jurisalvarez@hotmail.com>; Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001310301920180031600 CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA CURADOR AD LITEM DE PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR

Buenos días por medio del presente correo acepto el cargo por el cual fui designado como curador ad litem **DE PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.**

Adjunto la contestación de la demanda.

WILMER MARTIN

Abogado

Teléfonos: 601 337 89 44 - 601 334 04 03

Celular: 304 619 26 45

Oficinas: Carrera 9 B No. 113-80

Carrera 6 No. 10-42 oficina 512

Bogotá D.C. - Colombia.

Señor
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Correos apoderados:
julietagarcia69@hotmail.com
jurisalvarez@hotmail.com

PROCESO	DEMANDA DE PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN
RADICACIÓN	2018-316
DEMANDANTE	ANA JOSEFA BENAVIDES TORRES & OTROS
DEMANDADO	ALEXANDER GIL RODIÑO
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA COMO CURADOR AD- LITEM DE MARIELA BASTO LEON

WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de curador ad-litem de las personas indeterminadas dentro de la demanda de reconvención, por medio del presente escrito, procedo a contestar la demanda en los siguientes términos;

I. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

1. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.
2. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.
3. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.
4. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.

5. No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas, decretadas, practicadas y con las que se recauden dentro del proceso.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Señora Juez, teniendo en cuenta que en el presente asunto actúo como curador ad-litem, no cuento con mayores elementos de juicio o probatorios, de ahí que, me atengo a lo que resulte debidamente acreditado dentro del proceso.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

A. PRESCRIPCIÓN.

Señora juez, en el evento en que resulte acreditado dentro del plenario que se encuentra el fenómeno procesal de la prescripción, solicito que así se declare.

B. EXCEPCIÓN GENÉRICA.

Cualquier otro hecho modificativo o extintivo de las pretensiones que reclama el actor en este proceso.

IV. PRUEBAS

Señora Juez, teniendo en cuenta que en el presente asunto actúo como curador ad-litem, no cuento con mayores elementos de juicio o probatorios, de ahí que, me atengo a lo que resulte debidamente acreditado dentro del proceso.

V. NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la carrera 6 No. 10-42 oficina 512 de la ciudad de Bogotá D.C, teléfono 601- 337-89-44 Celular & WhatsApp: 304 - 619-26-45 Correo electrónico wmartincampos@gmail.com

Atentamente,
WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS
C.C No. 1.032.378.644.
T.P No.213.869 C.S.J.
wmartincampos@gmail.com
Celular & WhatsApp: 304-619-26-45

RV: 2018-316 CONTESTACIÓN CURADURIA

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/11/2021 8:53

Para: Marlene Cristina Martinez Wilchez <mmartinw@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: ABOGADO WILMER MARTIN <wmartincampos@gmail.com>

Enviado: martes, 9 de noviembre de 2021 8:33 a. m.

Para: julietagarcia69@hotmail.com <julietagarcia69@hotmail.com>; Jose Alberto Alvarez Bayona <jurisalvarez@hotmail.com>; Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2018-316 CONTESTACIÓN CURADURIA

Adjunto contestación como curador ad-litem en la demanda de reconvención.

WILMER MARTIN

Abogado

Teléfonos: 601 337 89 44 - 601 334 04 03

Celular: 304 619 26 45

Oficinas: Carrera 9 B No. 113-80

Carrera 6 No. 10-42 oficina 512

Bogotá D.C. - Colombia.

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

PROCESO: 110013103019201800 316 00

Hoy 05 de FEBRERO de 2024 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO DE CONTESTACION por el término de CINCO (5) días, en cumplimiento al artículo 370 Y 110 del C.G.P.

Inicia:	06 FEBRERO de 2024
Finaliza:	12 FEBRERO de 2024

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ